

Resolución Ministerial

439-2002 MTC/15.02

Lima, 25 de julio de 2002

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por CPS de Ingeniería S.A.C. contra la declaratoria de desierto del Item IV del Concurso Público Nacional N° 0007-2002-MTC/15.02.PRT.PERT para la elaboración de los Estudios Definitivos para el Mantenimiento Periódico de la Red Vial Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de julio de 2002 se llevó a cabo el Acto Público de Apertura de Propuestas Económicas y el Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nacional N° 0002-2002-MTC/15.02.PRT.PERT, para la elaboración de los Estudios Definitivos para el Mantenimiento Periódico de la Red Vial Nacional;

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Propuestas Económicas y de Otorgamiento de la Buena Pro del referido Concurso Público, se otorgó la Buena Pro del Paquete III al postor Barriga Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores y se declaró desierto el Paquete IV;

Que, con fecha 12 de julio de 2002, el postor C.P.S. de Ingeniería S.A.C., en adelante el Postor Impugnante, interpuso Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del Paquete IV señalando que el Comité Especial ha evaluado en dicho Item su propuesta económica presentada para el Paquete III, lo que originó su descalificación en el Item correspondiente al Paquete IV;

Que, mediante Oficio N° 03-2002-PRT-Com.CPNE 0007-2002, el Presidente del Comité Especial solicitó al Postor Impugnante la subsanación del Recurso de apelación interpuesto debido a que carecía del documento que acredita la representación del Postor Impugnante, subsanándose dicha observación dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo al Aviso de Convocatoria y las Bases del Concurso Público para la Elaboración de los Estudios Definitivos para el Mantenimiento

Handwritten signatures and stamps

Periódico de la Red Vial Nacional, publicado el 01 de junio de 2002, dicho proceso de selección comprendía siete Items correspondiente a siete Paquetes de carreteras (I-VII);

Que, según el Acta de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, el Postor Impugnante presentó propuestas para los ítems correspondientes a los Paquetes III, IV y V;

Que, de acuerdo a las Bases del proceso de selección, los valores referenciales para dichos Items eran de S/ 237 047.25, S/. 252 882.85 y S/. 333 780.70 respectivamente;

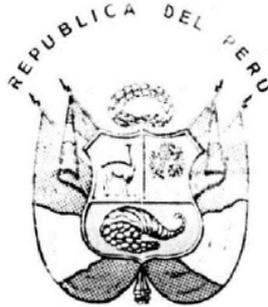
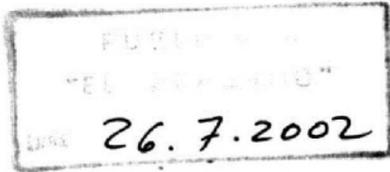
Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Propuestas Económica y de Otorgamiento de la Buena Pro en el Item correspondiente al Paquete III Carretera Panamericana Norte: Sector El Milagro Km 580 – Chiclayo Km 776, el Postor impugnante fue calificado con una propuesta económica de S/. 227 594.57, otorgándose la Buena Pro al otro Postor participante en dicho Item, por haber logrado el Puntaje Total más alto;

Que, asimismo en el Item correspondiente al Paquete IV Carretera Panamericana Norte: Sector Chiclayo Km 776 – Desvío Bayovar Km 985, el Comité Especial no abrió el sobre perteneciente al Postor Barriga Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores, devolviéndolo sin abrir a su representante por no haber alcanzado en la propuesta técnica el puntaje mínimo de 80 puntos;

Que, al Postor Impugnante se le calificó en este ítem con una propuesta económica de S/ 213 342.53 y al Consorcio Visa Consultores S.A.C. – Eli Córdova Vilela Ingeniero Consultor con una propuesta de S/. 227 595.56; en tal sentido, el Comité Especial declaró como no presentada la propuesta del Postor Impugnante en aplicación de lo establecido en el artículo 33° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, modificado por la Ley N° 27738 y las Bases del proceso de selección, debido a que el monto de la propuesta económica era inferior al 90% del Valor Referencial del mencionado Item, declarando desierto el Concurso Público en dicho rubro;

Que, sin embargo, de acuerdo a las copias presentadas por el impugnante como anexos de su Recurso Impugnativo, la propuesta económica





Resolución Ministerial

439-2002 MTC/15.02

presentada para el Item III era de S/. 213.342.53 y para el Item IV era de S/. 227.594.57, por lo que se habría calificado al Postor Impugnante en el Item III de acuerdo a la propuesta presentada para el Item IV, y en este Item de acuerdo a la propuesta presentada para el Item III;

Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Titular del Pliego podrá declarar la nulidad del proceso de selección en caso que se hayan expedido actos administrativos que contravengan las normas legales, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de la que sea declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos;

Que, la incorrecta evaluación económica efectuada determina la nulidad del proceso de selección en dicha etapa respecto de los Items III y IV por lo que sería necesario retrotraer el proceso a la etapa de evaluación económica de las propuestas para dichos Items;

Que, en consecuencia carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por C.P.S. de Ingeniería S.A.C.;

De conformidad con las Bases del Concurso Público Nacional N° 0007-2002-MTC/15.02.PRT.PERT, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar nula la evaluación económica de los Items correspondientes a los Paquetes III y IV del Concurso Público Nacional N° 0007-2002-MTC/15.02.PRT.PERT, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraerse el proceso de selección respecto de los mencionados Items, hasta dicha etapa.

Artículo 2°.- Declarar sin objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el C.P.S de Ingeniería S.A.C..

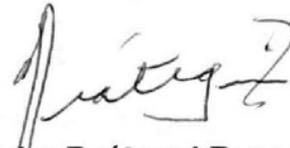


WJ

Artículo 3°.- Transcribir a los miembros del Comité Especial la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

